

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fomento Económico, en fecha 13 de octubre de 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente legislativo No. **6527/LXXII**, el cual fue anexado al expediente 7346/LXXII, mismo que contiene escrito signado por la C. Lucilda Pérez Salazar y un grupo de ciudadanos, en el cual presentan iniciativa de reforma por modificación y adición a diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, en relación a las pensiones y jubilaciones de los servidores públicos.

Una vez proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Señalan los promovente que desde que entró en vigor, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, fue rechazada masiva y enérgicamente por los maestros, impugnada mediante juicios de garantías por miles de maestros activos y jubilados afiliados a la Sección 50 del SNTE y por cientos de servidores públicos afiliados al Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado es por ese

motivo que presentan una serie de propuestas de reformas encaminadas a mejorar el texto de la misma y a ponerla en congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proponen la modificación del artículo 30 de la Ley para que las pensiones jubilatorias se fijen por cuota diaria , reformar así mismo el artículo 43 para lograr que el Gobierno del Estado y las entidades públicas aporten una cantidad igual para el servicio médico, a la que proponen que aporten los jubilados y pensionados, modificar el artículo 51 en su fracción 1 para sustituir el concepto de salario de cotización neto por el de salario base de cotización, modificar, por adición, el artículo 62 relativo a las aportaciones adicionales a la cuenta de ahorro para el retiro.

En virtud de que, hasta la fecha, ningún servidor público aporta recursos adicionales para su fondo de jubilación o retiro, tanto por falta de incentivos como de confianza en el manejo de sus cuentas individuales, para estimular este tipo de aportaciones adicionales por parte del trabajador, las entidades públicas en las que preste sus servicios se comprometan, en corresponsabilidad con sus empleados, a realizar también aportaciones adicionales, reformar artículo 67 pretende modificar los términos y condiciones para el retiro voluntario de los servidores públicos, estableciendo como mínimo que el trabajador (hombre o mujer) alcance 80 puntos, sumando los años de edad con sus años de servicio, adicionar un artículo 69 bis para introducir el concepto de pensión mínima garantizada.

Adicionar un párrafo al artículo 73 para que los servidores públicos que, por renuncia o cualquier otro motivo dejen de ser sujetos del régimen de cotización del Instituto, puedan recoger el saldo de sus recursos del certificado de jubilación, sin esperar a cumplir los 65 años de edad, en virtud de que las pensiones por vejez e invalidez se calculan con base en los porcentajes establecidos en la tabla del artículo 93, mecanismo que trae como consecuencia el cálculo de pensiones irrisorias en perjuicio de los pensionados por estos conceptos, solicitamos que se modifiquen los porcentajes de la tabla a partir de los 15 años de servicio.

El artículo Cuarto transitorio se adiciona con un párrafo que pretende que el seguro de vida de los jubilados y pensionados con anterioridad al año de 1994, se actualice en el mes de enero de cada año con el porcentaje que registre la inflación, la reforma al artículo Sexto transitorio pretende igualar la edad y los porcentajes de jubilación de hombres y mujeres y que la pensión de los jubilados y pensionados se calcule con el último salario base de cotización.

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Comisión de Fomento Económico conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XI, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Una de las grandes preocupaciones de los últimos tiempos ha sido el tema de adecuar la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Nuevo León de tal forma cumpla con los requisitos mínimos tanto de igualdad como de pensiones jubilatorias justas para que los servidores públicos tengan la tranquilidad de un retiro justo y sin sobresaltos, ha sido una constante de esta legislatura buscar acercamientos con los encargados del organismo para modificar en lo posible las condiciones actuales de la reglamentación de tal forma que no transgreda los ordenamientos de la materia.

Compartimos con los promovente la necesidad de modificar una cantidad de artículos de la misma para con esto cubrir los aspectos más relevantes de modificar.

Por lo que actualmente se está trabajando por parte de esta Legislatura, con personal de ISSSTELEON y las demás autoridades correspondientes a este tema en una reforma integral a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Nuevo León (ISSSTELEON), en donde se tiene contemplado estos tema, entre otros más que nos servirán para reconstruir los ordenamientos que esta ley requiere de acuerdo a nuestra actualidad, contando ya con los impactos económicos que nos han sido presentados por parte del ISSSTELEON, lo cual nos ayuda a tener una reforma con sustento, la cual beneficiara a los trabajadores del Estado.

En virtud de lo anterior, es que al ya estar estudiando este tema y otros más en la reforma en comento, es que los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **se da por atendida** iniciativa de reforma por modificación y adición a diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Fomento Económico.

Dip. Presidente:

Eva Margarita Gómez Tamez

Dip. Vicepresidente:

Alhinna Berenice Vargas García

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín

Dip. Vocal:

Leticia Marlene Benvenuti
Villarreal

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Secretario:

Jorge Alan Blanco Durán

Dip. Vocal:

Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Vocal:

Ángel Alberto Barroso Correa

Dip. Vocal:

Daniel Carrillo Martínez

Dip. Vocal:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú